



LEY DEPARTAMENTAL N° 244

DEL 31 DE OCTUBRE DE 2017

Sara Armella Rueda
Presidenta

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LEY DEPARTAMENTAL DE APOYO AL CAMPEONATO DE FUTBOL "COPA INTEGRACIÓN CAMPESINA- FASE FINAL"

Artículo 1. (Objeto) La presente ley tiene por objeto apoyar al campeonato de futbol denominado: "COPA INTEGRACIÓN CAMPESINA - FASE FINAL", organizado por la Federación Sindical Única de Comunidades Campesinas de Tarija anualmente, con sede en la ciudad de Tarija-Capital.

Artículo 2. (Apoyo)

- I. El Órgano Ejecutivo Departamental, a través de las Subgubernaciones garantizaran conforme a ley mínimamente la dotación de indumentaria, material deportivo, estadía y transporte de ida y retorno, para cada uno de los equipos clasificados a la COPA "INTEGRACIÓN CAMPESINA- FASE FINAL" en su jurisdicción correspondiente.
- II. El Órgano Ejecutivo Departamental, a través del Servicio Departamental de Deportes garantizaran conforme a ley la premiación a los cuatro primeros lugares del campeonato COPA "INTEGRACIÓN CAMPESINA- FASE FINAL", con un monto no menor de 20.000 bs (Veinte Mil Bolivianos 00/100).

Artículo 3. (Financiamiento)

- I. El Órgano Ejecutivo Departamental a través del Servicio Departamental de Deportes y las Subgubernaciones, deberá inscribir en el POA y presupuesto de cada gestión para el cumplimiento de la presente ley, conforme a normativa vigente.



- II. En el caso de la región autónoma del Chaco, los recursos se financiarán con cargo a los 45% de las regalías hidrocarburíferas y en caso del resto del departamento con cargo al 55% restante.

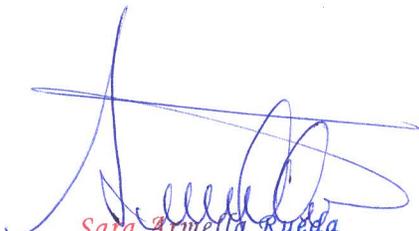
Artículo 4. (Reglamentación) El órgano ejecutivo departamental, en coordinación con la Federación Sindical Única de Comunidades Campesinas del Departamento de Tarija, deberá reglamentar la presente ley en el plazo improrrogable de 90 días hábiles.

Es Sancionada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los diez días del mes de Octubre de Dos Mil Diecisiete Años.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Por tanto: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Promulgada en la ciudad de Tarija a los treinta y un días del mes de Octubre de dos mil diecisiete años.


Sara Armella Rueda
PRESIDENTA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA